



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE DICIEMBRE DE 2017	Suplemento 7859 N
-----------	-----------------------	-------------------------	-------------------



No.- 8602

PUBLICACIÓN DE PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TAXI PLUS CON EL DISTINTIVO DE "TAXI PLUS ROSA"

El Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con las premisas contenidas en los Artículos: 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 26 fracción VIII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; Artículos: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, fracciones II, III, V, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXII, XXIV, y XXV, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 fracción I, 31 fracción III, 32, 33 fracción IIIIV, 34 párrafo tercero, 35, 36, 37, 64, 68, 69, 70, 71, 73, 83 fracción I y II, 90 y 92 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco,; así como 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 95, 97 y, 131 de su Reglamento vigente; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 20 de diciembre de 2017 se publicó a través del suplemento 7856 del periódico oficial del Estado, el acuerdo mediante el cual se autoriza al Secretario de Comunicaciones y Transportes, para que realice la asignación directa de permisos para la prestación de servicios de transporte público individual de pasajeros, en la modalidad de Taxi Plus con el distintivo de "Taxi Plus Rosa".

SEGUNDO.- Que del acuerdo antes referido, se autoriza al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que, de manera directa asigne hasta 50 permisos para la prestación del servicio del transporte público individual de pasajeros en la modalidad de Taxi Plus Rosa, debiendo este operar exclusivamente por mujeres.

TERCERO.- Que en alcance al acuerdo antes mencionado, se tuvo a bien designar dichos permisos a 50 personas del género femenino, con la finalidad de privilegiar la equidad de género a través de la participación de la Mujer Tabasqueña en la prestación

del servicio de transporte público, cumpliendo todas y cada una de ellas los requisitos establecidos en los artículos 73, 88 y demás relativos de la Ley de Transporte para el Estado de Tabasco.

CUARTO.- En ese sentido las beneficiadas de estos permisos son:

1	FRANCISCA DE LA O FRIAS
2	ANGELICA MARIA FRIAS DE LA O
3	ANDREA DE LA CRUZ MARTINEZ
4	LUCIA GUZMAN DOMINGUEZ
5	SOCORRO JIMENEZ ZAMUDIO
6	ROSAURA GOMEZ HERNANDEZ
7	DEYANIRA SUAREZ CONDE
8	AIDA SOFIA HERNANDEZ GIL
9	ARGELIA ELIZABETH FARIAS OROPEZA
10	MARIA ANGELA VAZCONCELOS VAZQUEZ
11	GUADALUPE HERNANDEZ CORDOVA
12	MARIA REYES DE LA ROSA GARCIA
13	ABRIL RUBI ZENTELLA FIGUEROA
14	ANA MARIA CARRERA AREVALO
15	DOREMILIA LOPEZ ACOSTA
16	MIRELLA VALENCIA CALCANEIO
17	LUZ MINERVA TEJEDA SANTOS
18	MARIA DEL CARMEN DE LA CRUZ ASCENCIO
19	MARIA CRUZ BAUTISTA HERNANDEZ
20	ANA LAURA SANCHEZ PEREZ
21	JUANA AREVALO GARCIA
22	MARINA VALENCIA MOJICA
23	CYNTHIA MARIA RAMOS DOMINGUEZ
24	ROSA MARIA PEREZ AREVALO
25	ROSA NELLY BAEZA HIDALGO
26	JUANA MARTINEZ VIDAL
27	JUANA FRIAS HERNANDEZ
28	DENISSE ALICIA JIMENEZ BALCAZAR
29	JAQUELINE HERNANDEZ REJIL
30	ROSA MARIA GUZMAN LORENZO
31	VERONICA MAGLIONI CARDENAS
32	ROSA ISELA LOPEZ GARCIA
33	IGNACIA CORDOVA IZQUIERDO
34	FABIOLA CACERES CABRERA
35	LETICIA FRIAS OVANDO
36	JUANITA BITAL EVERARDO OVANDO
37	KARLA AURORA LAMOTHE CARAZA
38	TERESA DE JESUS BAEZA FLORES
39	ADELAIDA GONZALEZ LOPEZ
40	ITZA VIVIANA DIAZ SANCHEZ
41	MARIA URSULA LUNA MORALES
42	ARELI PERALTA MARTINEZ
43	LILIANA SOLEDAD DIAZ HERNANDEZ
44	ERIKA JAZMIN SANCHEZ CENTENO

45	ADRIANA LEON BUSTAMANTE
46	JENNY MENDEZ PEREZ
47	GLORIA POTENCIANO MENDEZ
48	MIRELLA CRUZ MARTINEZ
49	LAURA ELIZABETH DE LOS SANTOS POTENCIANO
50	LINA MARIA COLLADO HERNANDEZ

QUINTO.- Las personas antes referidas deberán realizar el pago de los derechos correspondientes a 240 UMA, en las cajas receptoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicadas en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para lo cual deberán presentarse con una identificación oficial para recibir el pase de caja en la Dirección de Atención Ciudadana de esta Secretaría con la finalidad de no quedar sin efecto el permiso otorgado.

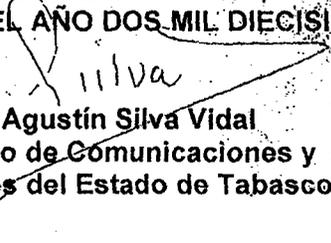
SEXTO.- Para la prestación del Servicio del Transporte Público Individual de Pasajeros en la Modalidad Taxi Plus Rosa, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El vehículo deberá ser tipo sedán, de cuatro puertas, equipado con aire acondicionado, cajuela separada del habitáculo, cinturones de seguridad en todas sus plazas, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero, frenos ABS, torreta de Taxi Plus Rosa, y con capacidad de hasta cinco personas, incluyendo al chofer;
2. Contar con parabrisas y ventanillas provistas de vidrios transparentes e inastillables, los cuales deberán estar libres de toda clase de obstáculos y permitir una completa visibilidad, por lo tanto, deberán carecer de todo tipo de polarizado;
3. Ostentar en un lugar visible, en el interior del vehículo, el número económico y el dispositivo electrónico de cobro, el cual deberá estar colocado en la parte delantera del interior del vehículo para que el usuario pueda visualizar en todo momento el importe por la prestación del servicio e identificar la unidad por su número económico. Así mismo, deberán contar con iluminación permanentemente al interior de los vehículos;
4. Contar con extinguidor contra incendios, equipos y señalamientos de emergencia y botiquín de primeros auxilios;
5. El Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en la Modalidad Taxi Plus Rosa, es un nuevo tipo de transporte que de manera permanente funcionará única y exclusivamente bajo esta modalidad, operado únicamente por mujeres sin excepción alguna, para brindar el servicio, de manera preferente, a mujeres, mujeres acompañadas o de menores de edad, y a personas de la tercera edad;
6. Bajo ninguna circunstancia, se podrá cambiar del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en la Modalidad Taxi Plus Rosa, a las otras modalidades de Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi Compartido, Taxi Especial, Radiotaxi y Taxi Plus), y viceversa;
7. Este servicio se caracterizará por no estar sujeto a itinerarios, rutas o frecuencias, sino únicamente a las condiciones, horarios y jurisdicción que señale el permiso, y aquellos que por la naturaleza del servicio se establezcan en la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y su Reglamento vigente;
8. Las tarifas aplicables del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en la Modalidad Taxi Plus Rosa, serán determinadas por la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco al momento de emitir el permiso;

9. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, determinará la cromática y características técnicas que permitan la fácil identificación de este tipo de servicio;
10. La prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en la Modalidad Taxi Plus Rosa, solo podrá realizar un servicio a la vez de origen – destino, siempre y cuando este no rebase la capacidad autorizada de 4 pasajeros;
11. La Secretaría vigilará permanentemente que el público usuario no se vea afectado en sus actividades y economía por la alteración de las tarifas autorizadas y, en su caso, aplicará las medidas procedentes con base en la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, y demás disposiciones reglamentarias aplicables;
12. El Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en la Modalidad Taxi Plus Rosa, tendrá como jurisdicción la ciudad de Villahermosa, y podrá circular en los siete sectores, colonias y fraccionamientos colindantes, así como sus zonas conurbadas, quedando excluidas solamente las villas y poblados del Municipio del Centro; y
13. Los demás que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, para garantizar la seguridad, confort y eficiencia en la prestación del servicio.

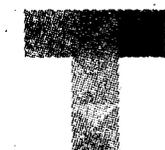
DADO EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


C.P. Agustín Silva Vidal
Secretario de Comunicaciones y
Transportes del Estado de Tabasco.

Periférico Carlos Pellicer Cámara s/n Esq. Distrito Minatitlán, Fracc. José Pagés Ulergo, Col. Miguel Hidalgo
(01 993) 350 3999 Ext. 45000
Villahermosa, Tabasco, México
<https://tabasco.gob.mx/sct>



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.